Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

11067 ***Notificación de Propuesta provisional de Resolución de revocación parcial a los beneficiarios de las ayudas, exp. 139, de fecha 29 de octubre de 2026, al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), por la que se convocan ayudas para Inversiones en las Explotaciones Agrarias, para el año 2021***

La convocatoria de ayudas especifica que las comunicaciones y las notificaciones se realizaran a las personas interesadas mediante su publicación en el *Butlletí Oficial de les Illes Balears* de acuerdo con los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA, con fecha 29 de octubre de 2026, firmó la siguiente resolución,

"INFORME/ PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DE REVOCACIÓN PARCIAL
Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020
Medida 4.1 Inversiones en las explotaciones agrarias
Convocatoria: INEA 2021_1
Código DIR3: A04026954
Código SIA: 2778185
Código BDNS: 601315
Exp. núm.: INEA2021_1/139

Antecedentes

1. Con fecha de 21 de diciembre de 2021 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares núm. 174, la Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gasto, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias para el año 2021.

2. El 12 de abril de 2024, el vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA dictó una Resolución de concesión de ayudas para Inversiones en las Explotaciones Agrarias, que se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears número 52, de 20 de abril de 2024, en la que figuraba una concesión a favor del interesado señalado en el anexo adjunto, por un importe de 116.559,98€.

3.Dentro del plazo legalmente establecido para la justificación de las inversiones aprobadas, el interesado presenta la solicitud de pago, así como la documentación exigida.

4. Con fecha 13 de noviembre de 2025, el vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA dictó Resolución de revocación parcial de la ayuda al interesado PERE JOSEP CALAFAT VICH con NIF ***0387**.

5. Con fecha 18 de diciembre de 2025 y con número de registro de entrada GOIBE943262/2025, la persona interesada interpuso recurso de alzada contra la Resolución de revocación de la ayuda antes mencionada.

6. Con fecha 11 de junio de 2026 el secretario general (por delegación de la Resolución del conseller de Agricultura, Pesca y Medio Natural de 20 de julio de 2023 por la que se delega el ejercicio de algunas competencias y de la firma de varios actos administrativos y resoluciones en materias de la competencia propia (BOIB núm. 105 de 27 de julio de 2023)) se ordenaba la retroacción del procedimiento en el momento inmediatamente anterior al trámite de audiencia conferido a raíz de la propuesta provisional de revocación de fecha 1 de agosto de 2025, a fin de que la persona interesada pudiera acceder íntegramente a la documentación determinante de la minoración, concretamente al informe de moderación de costes de fecha 16 de julio, pertinentes.

7. En fecha 16 de junio de 2026 y con número de registro de entrada GOIBE454801/2026, la persona interesada presentó una instancia en la que solicitaba, por un lado, a los servicios jurídicos de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Natural, una copia del expediente tramitado en sede de recurso de alzada, y de julio de 2025 y el documento de simulación de la valoración efectuada siguiendo las directrices del Colegio Oficial de Arquitectos de las Islas Baleares.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232014

8. En relación con la primera petición dirigida a los servicios jurídicos, dado que se apreció un vicio de forma en la tramitación del expediente, no se consideró procedente entrar a valorar el fondo del asunto, sino que se acordó la retroacción de las actuaciones en el momento procedimental en que se produjo este vicio, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 39/2015. Por este motivo, la secretaría general de la Conselleria no efectuó valoración alguna sobre el contenido material del informe técnico emitido por el FOGAIBA ni sobre las cuestiones relativas a la moderación de costes, dado que estas cuestiones deben ser objeto de análisis y resolución en el procedimiento retrotraído y corresponden al órgano gestor. La resolución se limitaba a garantizar que esta tramitación se llevara a cabo de forma motivada y con otorgamiento del trámite de audiencia, con las limitaciones de acceso a datos protegidos que, en su caso, fueran procedentes, a efectos de permitir la defensa de los intereses del solicitante y la aportación de la documentación contradictoria que consideres oportuna.

9. Con respecto a la segunda y de acuerdo con el artículo 4.1 en relación con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se pone a disposición de la persona interesada, a través de la sede electrónica, la documentación requerida.

10.Dado todo esto, se propone hacer la revocación parcial de la ayuda concedida al beneficiario como se indica en el anexo adjunto de esta resolución.

Fundamentos de derecho

1.Resolución de la presidenta del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de julio de 2015 por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gasto, subvenciones para inversiones en las explotaciones agrarias, para el año 2021.

2.Orden del conseller de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2014-2020.

3.Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

4.Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de Resolución

Por todo ello, se informa favorablemente y se propone al vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA que dicte resolución en los siguientes términos:

1.Revocar parcialmente la ayuda concedida al beneficiario detallado en el anexo adjunto, que es un total de 1 expediente, que comienza y termina por PERE JOSEP CALAFAT VICH, con NIF ***0387** (exp. INEA2021_1/139), por un importe de 16.528,85€, y que corresponde a la financiación TOP UP CAIB.

2. Poner a disposición en la sede electrónica la documentación solicitada por la persona interesada.

3. Notificar esta propuesta provisional de resolución a la persona interesada, mediante la publicación en la web del FOGAIBA, e informarle de que dispone de un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta propuesta para presentar alegaciones. En caso de no hacer uso de su derecho para alegar, en el plazo indicado, o si manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos o justificaciones, esta propuesta tendrá carácter definitivo, y se elevará al vicepresidente del FOGAIBA para que dicte la Resolución de revocación de la ayuda concedida.

(Firmado electrónicamente: 2 de noviembre de 2026)

El director gerente del FOGAIBA
Joan Josep Coll Bibiloni

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232014

ANEXO II
IMPORTE A REVOCAR

Medida 4.1 Inversiones a las explotaciones agrarias

TITULAR	NIF	Nº EXPEDIENTE	IMPORTE AYUDA CONCEDIDA	IMPORTE A REVOCAR	CAIB	ANUALIDAD
PERE JOSEP CALAFAT VICH	***0387**	INEA2021_1/139	116.559,98	16.528,85	100.031,13	2022
		1	116.559,98	16.528,85		
		Nº BENEFICIARIOS	**TOTAL AYUDA**		**Importe ayuda final**	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1232014